

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE LA PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id. ....	100'00
Particulares, id. id. ....	100'00
Cámaras oficiales, id. id. ..	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcas, id. id. ....	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id. ....	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES, ANUNCIOS y VENTA de EJEMPLARES; dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

### Gobierno Civil

#### CIRCULAR Núm. 47

En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Carrión de los Condes, con motivo de la pensión de viudedad de doña Celerina Martín Treceño, viuda del que fué Secretario de aquella Corporación, don Teodomiro Rodríguez López, la Dirección General de Administración Local ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos de Villasabariego y Carrión de los Condes deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas:

	PESETAS ANUALES	AL MES
Villasabariego.	113'64	9'47
Carrión de los Condes.....	4.532'76	377'73

Debiendo percibir doña Celerina Martín Treceño del Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios, la cantidad de 4.646'40 pesetas anuales, 387'20 pesetas al mes, con efectos desde el día 5 de Diciembre de 1952.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, a los debidos efectos.

Palencia 8 de Mayo de 1953.

El Gobernador Civil,  
Jesús López Cancio

1018

#### CIRCULAR Núm. 48

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de fecha para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, el vecino de Santoyo, de esta provincia, don Pedro Gallardo Calvo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 7 de Mayo de 1953.

El Gobernador Civil,  
1023 Jesús López Cancio

#### CIRCULAR Núm. 49

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de la fecha para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, el vecino de Fuentes de Valdepero, de esta provincia, don Félix González Arija.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 7 de Mayo de 1953.

El Gobernador Civil,  
1024 Jesús López Cancio

#### CIRCULAR Núm. 50

##### 2.ª Campaña Antirrábica

Debiendo continuar la Lucha Antirrábica durante el presente año, según ordenan conjuntamente las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería, y estando dispuesto que el desarrollo

de la Campaña se lleve a cabo por el Servicio Provincial de Ganadería, con la vigilancia sanitaria correspondiente, se previene a los Ayuntamientos, Inspectores municipales Veterinarios, ferrocarriles y Empresas de transportes, y dueños de los perros en toda la provincia, que han de cumplir inexcusablemente las siguientes prescripciones:

1.ª La Campaña comenzará en el mes de Junio, debiendo estar terminada el 15 del mismo, según dispone el Decreto de 17 de Mayo de 1952, para lo cual los Inspectores Municipales Veterinarios se proveerán en la Jefatura de Ganadería de la vacuna correspondiente, con arreglo al censo y peso de los perros, como se indica en la prescripción 6.ª

2.ª Los Ayuntamientos remitirán en el plazo de quince días, a partir de la inserción de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, copia del censo canino, comprendiendo una reseña abreviada de cada perro, nombre y domicilio del dueño y peso aproximado de aquéllos.

3.ª Los Municipios organizarán la captura y sacrificio de los perros vagabundos, por inyección intracardiaca de éter anestésico—si no existe cámara de gas—, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia, en instalaciones al efecto, sufragadas con los recursos que autoriza el D. de 17 de Mayo de 1952.

4.ª Deberán sacrificarse todas las crías de perros que no estén destinados a propietarios solventes y que se preocupen de atenderlas con arreglo a normas higiénico-sanitarias.

5.ª A partir de la fecha en que se dá por terminada oficialmente la Campaña de vacunación, todos los perros cuyos propietarios no puedan exhibir el correspondiente certificado oficial de vacunación, serán considerados como vagabundos y sacrificados en la forma expuesta en la norma 3.ª Se exceptúan los que no alcancen los 6 meses de edad, en cuyo momento deberán ser vacunados, aunque haya terminado el periodo de vacunación obligatorio.

6.ª Dada la obligatoriedad de la vacunación, con el fin de que ésta resulte lo más económica posible al propietario del perro, se fija el precio medio de 15 pesetas por animal, de las que el Inspector Municipal Veterinario retendrá 5 como honorarios y las 10 restantes serán remitidas a la Jefatura de Ganadería para pago de vacuna y gastos de la Campaña en todos sus conceptos.

Serán objeto de una cuota especial las vacunaciones que se practiquen a domicilio o que exijan gastos de locomoción para realizarlas.

Los Ayuntamientos facilitarán a los Inspectores Municipales Veterinarios el personal y medios de sujeción para llevar a cabo las vacunaciones.

7.<sup>a</sup> Los Inspectores Municipales Veterinarios quedan obligados a solicitar de la Jefatura de Ganadería el número de dosis de vacuna necesarias para su partido, con relación al censo canino y peso de los incluidos en él, lista que acompañarán a la nota de pedido.

La Jefatura de Ganadería atenderá a las necesidades provinciales asignando a los Inspectores Veterinarios la cantidad de vacuna que previamente recibirá de los Laboratorios o de la Dirección General de Sanidad, según está ordenado por ambas superioridades.

En todo momento corresponde al Servicio Provincial de Ganadería el control y entrega de la vacuna precisa, en la forma de tramitación expuesta.

8.<sup>a</sup> No se utilizarán otros certificados de vacunación que los oficiales distribuidos por el Colegio Provincial de Veterinarios, ni otra placa acreditativa de vacunación que la establecida como modelo único por ambas Direcciones Generales, la que será distribuida por la Jefatura de Ganadería, debiendo ser colocada en el collar del perro.

El valor de la placa, será satisfecho por el dueño del perro.

9.<sup>a</sup> Tanto mi Autoridad como los Jefes de Sanidad y de Ganadería, aplicarán las sanciones de su competencia a los infractores de los preceptos previstos en las disposiciones vigentes de Lucha contra la Rabia.

Palencia 11 de Mayo de 1953.

El Gobernador Civil,

1026 **Jesús López Cancio**

## Diputación Provincial de Palencia

### Caminos vecinales

Terminadas completamente las obras de reparación del firme del camino vecinal de Villota del Duque a la carretera de Saldaña a Masa, ejecutada por el contratista don Antonio Sánchez Gallarín, vecino de Saldaña, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los señores Alcaldes de los términos afectados por las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante

la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir las certificaciones los señores Alcaldes a la Presidencia de esta Diputación en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna, procediéndose a la devolución de la fianza.

Palencia 9 de Mayo de 1953.—  
El Presidente, **B. Benito**.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Carreteras

Terminadas las obras de reparación del firme con macadam ordinario y arreglo de la explanación en las carreteras locales de Paredes de Nava a Villarramiel, kilómetros 13 y 14 y Villalón a Villoldo, kilómetros 28 y 29, ejecutadas por su contratista don Angel Ceresa Tedesi, vecino de Villarramiel, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de Fuentes de Nava, Autillo de Campos y Paredes de Nava, en que se han ejecutado las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los señores Alcaldes a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el

plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 8 de Mayo de 1953.—  
El Ingeniero Jefe, **A. Bravo**. 1030

Ministerio de Obras Públicas

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

SECCION DE OBRAS HIDRAULICAS

Concurso de las obras del proyecto de replanteo del pantano de Aguilar de Campoo (Palencia)

### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 8 de Junio de 1953, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 92.035.099'97 pesetas.

La fianza provisional a 540.180 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 13 de Junio de 1953.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid 7 de Mayo de 1953.—El Director General (ilegible). 1031

## CONFEDERACION

## HIDROGRAFICA DEL DUERO

Canal del Pisuerga, trozo 3.º—  
Término municipal de San Llorente de la Vega

### ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa relativo al término municipal de San Llorente de la Vega motivado por el Canal del Pisuerga, trozo 3.º, se ha fijado la fecha del día 21 de Mayo de 1953 y hora de las 10'30, para dar principio a las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la casa Consistorial de San Llorente de la Vega, con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 62 y siguientes del Reglamento de Expropiación forzosa.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo Oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid 5 de Mayo de 1953.

—El Ingeniero Director, **P. A., L. Ruiz Valdepeñas**. 1033

## DISTRITO MINERO DE PALENCIA

## Provincia de Palencia

El Ingeniero Jefe interino de este Distrito Minero, hace saber: Que por el Ministerio de Industria, han sido otorgados los Permisos de Investigación que a continuación se reseñan:

Número	NOMBRE	MINERAL	Hectáreas	TERMINO MUNICIPAL
2.889	«Cuatro Amigos»	Antracita	100	Redondo
2.890	«Magdalena»	Carbón	107	Redondo
2.892	«Manolín»	Hulla	109	Celada de Robledo
2.893	«Perseguida»	Antracita	134	Resoba y Santibáñez de Resoba
2.895	«Marina-Lola»	Antracita	102	Resoba
2.901	«Julita»	Hierro	363	Quintanalugos, Barrio de San Pedro y Salinas de Pisuerga
2.904	«Combinada»	Antracita	1.025	Resoba y Polentinos

Lo que a los efectos del artículo 65 del vigente Reglamento General para el régimen de la Minería, se hace saber a los interesados y público en general.

Palencia 7 de Mayo de 1953.—El Ingeniero Jefe interino, **G. Adriano García-Lomas**. 1020

# JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE PALENCIA

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Palencia durante el mes de Abril de 1953

Fecha en que se realiza la transferencia	Matrícula	Marca	Forma del vehículo	Servicio que realizaba	Servicio que va a realizar	CEDENTE		ADQUIRENTE	
						Nombre y apellidos	Población	Nombre y apellidos	Domicilio (población)
6 Abril	P.-2076	Lube	Moto	Particular	Particular	Emilio Nieto Pastor	Villasarracino	Victor Paredes Lomas	La Serna
6 »	M.-47800	Dodge	Sedan	Idem	Público	María Rodríguez Pastor	Madrid	Ramiro Melero Tejero	M. Calleja, 10, Palencia
6 »	P.-1775	G. M. C.	Camión	Público	Idem	Fructuoso Rabanal	Palencia	Segundo González	Villarramiel
7 »	SS.-6408	Hupp	Sedan	Particular	Particular	Pérez Hermanos	Madrid	Joaquín Goldar	Osorno
7 »	VA.-2313	Ford	Camioneta	Público	Público	José Rubio García	Herrera	José Calleja Mañero	Castriño de Villavega
7 »	M.-16276	Buick	Sedan	Idem	Idem	Julio Montes Rodríguez	Villamuriel	Petra Caballero García	Dueñas
7 »	S.-7216	Pontiac	Turismo	Idem	Idem	Epifanio Caminero	Palencia	Matías de la Peña Delgado	O. Fonseca, 4, Palencia
9 »	SS.-6242	Renault	Furgoneta	Idem	Idem	Julio S. Lombrana	Bilbao	Marciano Vegas Rodríguez	Guardo
13 »	P.-1792	Latil	Camión	Idem	Idem	Benito Borregán	Castrejón	María Pérez Piñero	Goya, 143, Madrid
17 »	P.-1889	Lube	Moto	Particular	Particular	Jesús Zurita	Astudillo	Julio Ruiz Huncado	Mariano Prieto, 3, Palencia
17 »	P.-2069	Delahaye	Camioneta	Público	Público	Francisco Rodríguez	Palencia	Sabino Plaza Prieto	Villarramiel
17 »	B.-76001	Hispano	Camión	Idem	Idem	Estrella Verde, S. A.	Madrid	Benedicto Herrero Alonso	F. el Magno, 4, Palencia
17 »	P.-2213	Fiat	Turismo	Particular	Particular	Severino Infante	Palencia	José Escudero Vitoriano	San Juan, 48, Burgos
17 »	LE.-1190	Chevrolet	Rubia	Público	Público	Graciliano Rodero	Carrion de los Condes	Alejandro Doronoro Cruz	Baltanás
18 »	M.-50668	Wauxhall	Turismo	Particular	Particular	Fernando Monco Lara	Madrid	Antonio Doronoro Cruz	Idem
21 »	M.-48952	Morris	Idem	Idem	Idem	Heliodoro Grande	Idem	Emilio Juárez Píera	J. Antonio, 47, Palencia
21 »	B.-2849	Hispano	Camión	Público	Público	Ramón J. Fernández	San Sebastián	Teótima Hortelano	Mayor, 148, idem
21 »	M.-65598	Saurer	Idem	Idem	Idem	Santiago Pérez Rodríguez	Navia	Teótima Hortelano	Cisneros
21 »	M.-89073	3 H. C.	Idem	Idem	Idem	Ramón J. Fernández	San Sebastián	Teótima Hortelano	Idem
21 »	M.-67142	Diamon	Idem	Idem	Idem	Gabino Gutiérrez	Santibañez	Teótima Hortelano	Villalba de Guardo
21 »	P.-2208	Fiat	Turismo	Particular	Particular	Benito Arranz Labrador	Roa	Victor Carrion Alonso	Barrantes, 12, Palencia
22 »	P.-2211	Idem	Idem	Idem	Idem	Severino Infante	Palencia	Victoriano Varas Ayuso	Baltanás
22 »	VA.-2573	Chenard	Idem	Público	Idem	Primitivo Martirrodriaga	Idem	Leopoldo Escudero	C. Autilla, Palencia
23 »	M.-54689	Morris	Idem	Particular	Público	Leopoldo Escudero	Idem	Luciano Alba y José Fernández	Saldaña y Palencia
24 »	P.-1446	Pontiac	Idem	Idem	Idem	Dionisio Villagrá	Paredes	Braulio Urbón	Argentina, 9, Palencia
29 »								Segundo Teresa Leór.	Paredes de Nava

Palencia 5 de Abril de 1953.—El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

1017

## Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Cervera a 15 de Abril de 1953, el Agente instructor de este expediente estando abierta al público la oficina recaudatoria de contribuciones, procedo ante los testigos don Avelino Juez y don Juan Otero a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes a los ejercicios que se indican, por el concepto de contribución que también se menciona, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo:

Providencia: No siendo posible notificar conforme al artículo 78 del vigente Estatuto de Recaudación sus descubiertos para con la Hacienda a los deudores a que se refiere la certificación cabeza de este expediente, y no habiéndolos satisfecho, procedase inmediatamente a la traba de bienes de los deudores, en cantidad suficiente para la realización de los descubiertos más los recargos de apremio y costas reglamentarios; observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del capítulo V del citado Cuerpo legal.

En Cervera de Pisuegra a 15 de Abril de 1953.—El Recaudador, Severiano de las Heras.

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

### Villanueva de Henares

#### Rústica

Años de 1951 y 1952

Aparicio Alvarez Ramírez: Una finca a Carreras, pol. 15 y par. 6, de 29 áreas, linda N. Junta vecinal, Este Julia Maestro, Sur Angel Manuel Salvador y Oeste Elías Franco.

Francisco Cábria Argüeso: Otra a Palenque, pol. 1 y par. 30, de 11'26 as., linda N. Eloy García, E. Darío García, S. Fernando Junco y O. Melquiades de Hoyos.

Dario Calderón García: Otra a Valle, pol. 16 y par. 208, de 25'36 as., linda N. y E. camino, S. José Rodríguez y O. Cipriano González.

Marqués de Camarrasa: Otra a Valliserna, pol. 10 y par. 88, de 221'21 as., linda N. y E. Victoria García, S. Elisa García y Oeste Juan Argüeso.

Modesto Diez: Otra a La Sarra, pol. 19 y par. 45, de 34'66 as., linda N. Darío García, Este José Rodríguez, S. y O. camino, Vicente Diez: Otra a Era Vieja, pol. 19 y par. 14, de 25'36 as., linda N., E. y S. José Rodríguez y O. camino.

Hermenegildo Fernández: Otra a La Sarra, pol. 19 y par. 50, de 26'61 as., linda N. Francisca García, E. José Rodríguez y otros S. Francisco Fernández y O. Arsenio Ruiz.

José Fernández Rodríguez: Otra a La Sarra, pol. 19 y parcela 60, de 16'91 as., linda N. Modesto Diez, E. Florencio Fernández, S. José Rodríguez y O. José Rodríguez y otros.

Ricardo González Alonso: Otra a Arroyal, pol. 19 y parcela 87, de 29'60 as., linda N. José Rodríguez y otros, E. Juan Arenas, S. Eloy García y O. José Ruiz.

Félix Gutiérrez: Otra a Rulagón, pol. 11 y par. 302, de 86 as., linda N. y S. arroyo, E. Víctor Iglesias y O. Laureano Calderón.

Pilar Gutiérrez: Otra a Fuente Tuey, pol. 9 y par. 226, de 16'57 as., linda N. camino, E. Pedro López, S. Salustiano Montero y O. Honorato Fernández.

Víctor Iglesias: Otra a Rubagón, pol. 11 y par. 301, de 41'88 as., linda N., José García, E. Junta vecinal, S. y O. Félix Gutiérrez.

Angela López: Otra a Manto, pol. 2 y par. 25, de 26'27 as., linda N. y E. camino, S. Diego Cábria y O. desconocido.

Pedro Rabajo: Otra a Socorral, pol. 6 y par. 10, de 84'03 as., linda N., E. y S. Eulalia Lafuente y O. Felipe Gutiérrez.

Felicitísimo Rodríguez: Otra a Barriales, pol. 16 y par. 36, de 35'50 as., linda N. Silvano Leroles, E. camino, S. Vicente Arroba y O. desconocido.

José Rodríguez García: Otra a Anillo, pol. 4 y par. 60, de 108'66 as., linda N. camino, E. Melchora Fernández, S. Marcelino Argüeso y O. Elías García.

Ángel Rodríguez Gutiérrez: Otra a Dijuelos, pol. 15 y parcela 241, de 12'43 as., linda N. Pablo Sáiz, E. Lope Gutiérrez, Sur y O. Felipe Bravo.

Julián Ruiz: Otra a Olillo, polígono 15 y par. 62, de 33'14 as., linda N. Ciciaco Gómez, E. Emeterio Ruiz, S. Pilar Alvarez y O. Serapio García.

Bernardina Seco García: Otra a Asturiana, pol. 10 y par. 15, de 33'14 as., linda N. Marcelino Gutiérrez, E. Emeterio Ruiz,

S. Jesusa Ramirez y O. Junta vecinal.

Constantino Fernández: Otra a Linares, pol. 18 y par. 88, de 54'98 as., linda N. Daniel García, E. desconocido, S. Severiano Rodríguez y O. Francisca Corral.

Ángel García González: Otra a Vegas, pol. 1 y par. 165, de 67'54 as., linda N. Arsenio Ruiz, E. Emeterio Gutiérrez, S. y O. Fernando Junco.

Ubaldo de Elecha: Otra a Cercados, pol. 14 y par. 323, de 16'45 as., linda N. Benito González, E. Celestino Ramírez, Sur Junta Vecinal y O. Pedro Seco.

Jacoba Aparicio: Otra a Coto, pol. 10 y par. 299, de 10'77 áreas, linda N. Honorato Fernández, E. Eusebio Ramírez, S. camino y O. Honorato Fernández.

Antonia Calvo García: Otra a Pilón, pol. 14 y par. 25, de 8'22 as., linda N., S. y O. casas y E. Mauro Fernández.

Apolinar Fernández de Lozar: Otra a Rubagón, pol. 11 y parcela 168, de 12'71 as., linda Norte Junta vecinal, E. Ricardo Gutiérrez, S. camino y O. Pilar Alvarez.

Francisca García: Otra a Las Carreras, pol. 5 y par. 287, de 32'60 as., linda N. y S. Junta vecinal, E. Facundo Junco y Oeste Cipriano González.

Benigna García García: Otra a La Fuente, pol. 11 y par. 14, de 9'72 as., linda N. Pilar Alvarez, E. arroyo, S. Emeterio Ruiz y O. casas.

Julián González Seco: Otra a Subilla, pol. 17 y par. 44, de 11'30 as., linda N. y S. Sagrario Martínez, E. Honorato Fernández y O. Emiliano Ruiz.

Marcelino de Hoyos: Otra a Coronillas, pol. 14 y par. 258, de 32'90 as., linda N. y O. camino, E. Emeterio Gutiérrez y S. Victorino Calderón.

Celestino Ramos: Otra a Rubagón, pol. 11 y par. 165, de 11'96 as., linda N. y S. Junta vecinal, E. Ricardo Gutiérrez y O. Lucina Fernández.

Sisebuto Martínez: Otra a El Dujo, pol. 15 y par. 114, de 41'42 as., linda N. y E. Junta vecinal, S. Alipio Argüeso y O. Julián Fernández.

Pedro Ruiz Muñoz: Otra a Coto, pol. 10 y par. 295, de 8'28 as., linda N. Santiago Arenas, E. Saturio Bravo, S. Lucina Fernández y O. Elías Franco.

Benito González Gutiérrez: Otra a Fuente Allena, pol. 11 y par. 41, de 21'32 as., linda Norte Amparo Ruiz, E. Junta vecinal, S. Hospital de Aguilar y O. Vicente Fernández.

Máximo Seco Calderón Otra a Fuente Tuey, pol. 9 y par. 174, de 22'37 as., linda N. camino, E. Francisco Iglesias, S. Ángel Manuel y O. Mauro Fernández.

Victoriano Calderón: Otra a Mermeja, pol. 15 y par. 194, de 9'94 as., linda N. Juliana Ruiz, E. camino, S. Estéfana Ruiz y O. Trinidad Ruiz.

Francisca Collantes: Otra a Bignos, pol. 15 y par. 151, de 74'56 as., linda N. y S. Emeterio Ruiz, E. y O. Francisco Ruiz.

Pablo Diez: Otra a Rentas, pol. 11 y par. 152, de 28'42 áreas, linda N., E. y S. Junta vecinal y O. camino.

Carmen García Torices: Otra a La Vega, pol. 2 y par. 204, de 28'52 as., linda N. Joaquín García, E. Fernando Junco, S. Pablo Sáiz y O. Félix y José Rodríguez.

Antonia Rodríguez Fernández: Otra a Llano, pol. 2 y par. 148, de 63'80 as., linda N. Antonio Gutiérrez, E. desconocido, Sur Junta vecinal y O. Anastasio Ruiz.

Antonio Sierra Ruiz: Otra a La Fuente-cilla, pol. 5 y par. 277, de 21'73 as., linda N. Fernando Junco, E. Antonio Ruiz, S. Jaime Humada y O. Joaquín García.

Antonio Calvo: Otra a Las Peñas, pol. 9 y par. 199, de 48'57 as., linda N. Junta vecinal, Este Emeterio Ruiz, S. Gregorio Gutiérrez y O. Eufrasia Cossío.

Julián Fernández: Otra a Barbadillo, pol. 14 y par. 242, de 22'43 as., linda N. Honorato Fernández, E. Vicente Fernández, Sur Junta vecinal y O. Constantino Calvo.

Testigos: *Juan Otero y Ave-lino Juez.*—El Recaudador, *Severiano de las Heras.*

## Administración de Justicia

### Palencia

#### Cédula de notificación

Por la presente se hace saber al penado Domingo Crespo Mazón, vecino que fué de Palencia, últimamente de Valladolid, que la Ilma. Audiencia Provincial de esta Ciudad le ha concedido la remisión definitiva de la pena de dos meses y diez días de arresto mayor que le fué impuesta por dicha Superioridad en sentencia dictada con fecha de 15 de Marzo de 1949 y cuya suspensión tuvo lugar durante tres años por auto de 29 de Marzo de dicho año, mediante haberse comprobado no ha delinquido nuevamente durante dicho tiempo de suspensión. Sumario núm. 262-948, por malversación.

Palencia 11 de Mayo de 1953.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza.* 1034

### Requisitoria

Alejos Sacristán, Policarpo, de 26 años de edad, casado, jornalero, hijo de Lucio y Bernardina, natural de Palencia, vecino que fué de Husillos, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión que le ha sido decretada el en sumario que se le sigue con el núm. 90-953, por el delito de abandono de familia; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia a ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—*José García Aranda.*—El Secretario judicial, *Luis Cabeza.* 1019

## Administración Municipal

### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

HABILITACION DE CREDITO	
Villaturde.	1014
Palenzuela.	1003
FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES (Año 1952)	
Valbuena de Pisuerga.	1006
Boadilla de Rioseco.	1015
APENDICE AL AMILLARAMIENTO DE URBANA	
Capillas.	1500

## Anuncios particulares

### Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Población de Arroyo

#### EDICTO

Por medio del presente se hace saber a todos los propietarios de fincas rústicas que posean dentro del término municipal, que con esta fecha se ha puesto al cobro el repartimiento sobre Guardería Rural y el pago que corresponde de pastos y rastrojeras del año 1952, durante el plazo de ocho días, haciéndose efectivo en la oficina de esta Hermanidad, previa justificación en forma legal a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que los que no se presenten en indicado plazo, se entiende renuncian a ello, quedando a beneficio de esta Hermanidad.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Población de Arroyo 8 de Mayo del 1953.—El Prohombre, *Nilo Quintanilla.* 1022